



DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR LOS HACHALES S.A.

CUANTIA: Indeterminada.-

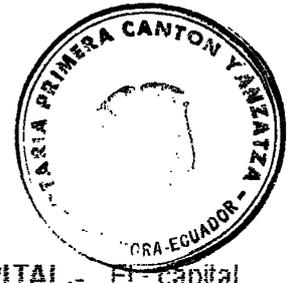
En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil siete; ante mí, Doctor: Arnulfo Acaro Camacho: NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON; comparecen, los señores: ASENCIO SALINAS JESENIA DESIDEE, soltera, portadora de la cédula de identidad número 0914715784; ARMIJOS MALDONADO DILCIA MARÍA, casada, portadora de la cédula de identidad número 190025577-7; ³LAPO ALAMA LESTER JIMI, casado, portador de la cédula de identidad número 190036369-6; ⁴ORTIZ SAQUINAULA DANY FERNANDO, soltero, portador de la cédula de identidad número 110416878-4; y, ⁵MURILLO RENDÓN MIGUEL ANTONIO, soltero, portador de la cédula de identidad número 090347061-5, quien comparece en calidad de MANDATARIO de señora NANCY VANESSA MURILLO CEVALLOS, casada, conforme consta del Poder General celebrado en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil, celebrado el veintidós de octubre del año dos mil siete, que se agrega a la presente como documento habilitante; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus documentos de Ley, capaces para contratar y obligarse conforme a Derecho, con domicilio en el Cantón El Pangui, de tránsito por esta Ciudad, vecinos del lugar, quienes comparecen libres y voluntariamente, y, por sus propios derechos, me piden que, proceda a elevar a Escritura pública, el contenido de la minuta que, me presenta, la cual copiada textualmente es como sigue: SEÑOR—NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de **CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR LOS HACHALES S.A."**, bajo el imperio, de las siguientes cláusulas. PRIMERA:.- **COMPARECIENTES:.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores 1:- ASENCIO SALINAS JESENIA DESIDEE, soltera con cédula de identidad número 091471578-4; 2.- ARMIJOS MALDONADO DILCIA MARÍA,





casada, con cédula de identidad número 190025577-7; 3.- LAPO ALAMA LESTER JIMI, casado, con cédula de identidad número 190036369-6; 4.- ORTIZ SAQUINAULA DANY FERNANDO, soltero, con cédula de identidad Nro. 110416878-4; y, 5.- MURILLO RENDÓN MIGUEL ANTONIO mandatario de NANCY VANESSA MURILLO CEVALLOS, conforme consta del Poder General celebrado en la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil el 22 de octubre del 2007, soltero, con cédula de identidad número 090347061-5; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de el Pangui, cantón el Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, - Con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen con su propios derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR LOS HÁCHALES S.A.", que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.-ESTATUTO DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR LOS HÁCHALES S.A.", - CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO, La Compañía llevará el nombre de: "TRANSPORTE ESCOLAR LOS HÁCHALES S.A." - ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad del Pangui,, Cantón-El Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe,- ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como objetivo principal prestar el servicio de transporte Escolar en furgonetas dentro de la provincia de Zamora Chinchipe y en la ciudad del Pangui y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones del Consejo Nacional de Tránsito y Consejo Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe ARTICULO CUATRO.-DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía, es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO,





RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas; por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se contarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a la consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales



balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.

ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.-

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General. Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.

SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Es el Organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la

Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse,

igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán



concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.**

QUORUM.- Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que ese expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISIS.**

PRESENCIA:- Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.-

ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades; formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, proroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio; de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el



Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía; designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplan la Ley y Estatutos; **ARTICULO DIECIOCHO:- JUNTA UNIVERSAL:-** La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.

SECCIÓN DOS:- DEL DIRECTORIO:- ARTICULO DIECINUEVE:- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE:- PERIODO DE LOS VOCALES:-** Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO:- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al



respectivo suplente.- y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS:- CONVOCATORIA:-** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f) Contratar los servicios de Auditoria interna de acuerdo a la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- j) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.- k) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo reglamento.- l) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:-** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la



mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:.-** De cada sesión de Directorio se le levantara actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión. **SECCIÓN TRES:.-**

DEL PRESIDENTE:.-ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE:.-

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado. **ARTICULO VEINTISIETE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:.-**

a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio. b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones. c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas. d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad. e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas. f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. **SECCIÓN CUARTA:.- DEL GERENTE GENERAL:.- ARTICULO VEINTIOCHO:.-**

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de dos años. Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:.-**

Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial. b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía. c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía. d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía. e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado. f)

Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado. f)

Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado. f)

Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado. f)

Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado. f)

Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado. f)

Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado. f)

Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado. f)

Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado. f)

Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado. f)



Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas.- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- n) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.- o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece las Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.-



CAPITULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:-

ARTICULO TREINTA:- DEL COMISARIO:- La Junta General de Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.-

ARTICULO TREINTA Y UNO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:- Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.-

CAPITULO SEXTO:-

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA:- ARTICULO TREINTA Y DOS:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:- La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.- Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.-

CAPITULO SÉPTIMO:-

DISPOSICIONES GENERALES: - ARTICULO TREINTA Y TRES: -

DISPOSICIONES GENERALES: - En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas. - **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: - AUDITORIA: -** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable, o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. - **ARTICULO TREINTA Y CINCO: -**

AUDITORIA EXTERNA: - En todo lo que se refiere la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. - **CAPITULO OCTAVO: - OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE: - ARTICULO TREINTA Y SEIS: -** La Compañía en todo lo relativo al transporte escolar se someterá a las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestre, como es la ley de Tránsito y Transporte Terrestre como su Reglamento, y las resoluciones que sobre esta materia o actividad dictaren los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre. - se someterá a lo dispuesto al Art. 23 de la Ley de Tránsito referente a las atribuciones de los Consejos Provinciales de Tránsito al Art. 31 de la Misma Ley de los deberes y Atribuciones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. - **ARTICULO TREINTA Y SIETE: -**

PERMISOS DE OPERACIÓN: - Los permisos de operación que reciba la Compañía, autorizados por los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad y por lo consiguiente no son susceptibles de negociación. - **ARTICULO TREINTA Y OCHO: -**

MODIFICACIONES: - La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. - **ARTICULO TREINTA Y NUEVE: -** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los



competentes Organismos de Tránsito.-ARTICULO CUARENTA:- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas - CLÁUSULA TERCERA:- DECLARACIONES:- El capital suscrito por los accionistas es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un treinta por ciento en numerario conforme se demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este Estatuto.

| NOMBRES Y APELLIDOS | C.SUS. | C.PAG. | SALDO C.S. | NR. ACCIONES |
|--------------------------|----------|----------|------------|--------------|
| ASENCIO SALINAS JESENIA | \$160.00 | \$48.00 | \$112.00 | 160 |
| MURILLO CEVALOS NANCY V. | \$160.00 | \$48.00 | \$112.00 | 160 |
| ARMI JOS M.DILCIA MARIA. | \$160.00 | \$48.00 | \$112.00 | 160 |
| LAPO ALAMA LESTER JIMY | \$160.00 | \$48.00 | \$112.00 | 160 |
| ORTIZSAQUINAULADANY | \$160.00 | \$48.00 | \$112.00 | 160 |
| TOTAL | \$800.00 | \$240.00 | \$560.00 | 800 |



pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta del capital de la compañía, abierta en el Banco de Loja Agencia Zamora, que se agrega a la escritura.- El saldo del capital suscrito será pagado a la Compañía por cada accionista, en la parte que le corresponde, en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. Los accionistas fundadores de la compañía autorizan al Dr. George Ermel Sotomayor Rodríguez, para que realicen los trámites pertinentes ante los organismos de Tránsito y Transporte Terrestres, y la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía. Se agrega como documentos habilitantes La resolución de Constitución Jurídica Nr. 002-CJ-019-2007-CNTTT, de fecha 21 de Marzo del 2007, emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, que en la parte Resolutiva dice: Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR LOS



HACHALES S.A., con domicilio en la ciudad del Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente. Hasta aquí la minuta.- Usted, señor Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente.- (firma ilegible) Dr. George E. Sotomayor R. ABOGADO. Mat. Nro. 13 C.A.Z.CH." Hasta aquí la minuta que, queda elevada a Escritura Pública, la misma que, una vez leída íntegramente por mi el Notario, a la Compareciente, ésta se ratifica y aprueba todas y cada una de sus partes, para constancia de lo cual, firma en unidad de acto, conmigo. El Notario. (firman ilegibles) Asencio Salinas Jesenia Decide. Cc. 091471578-4. f) Armijos Maldonado Dilcia María. Cc. 190025577-7. f) Lapo Alama Lester Jimi. Cc. 190036369-6. f) Ortiz Saquinaula Dany Fernando. Cc. 110416878-4. f) Murillo Rendón Miguel Antonio. Cc. 090347061-5. F) Arnulfo Acaro Camacho.- El Notario.- Se agregan los documentos habilitantes, respectivos.- Se cumplieron todas las formalidades legales.-

Concuerda con su original.- En fe de ello, firmo y sello, ésta copia que la confiero, el mismo día de su celebración.- El Notario.-


 DR. **ARNULFO ACARO C.**
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTÓN YANTZAZA
 FAX 301177



“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR LOS HACHALES S.A”,

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

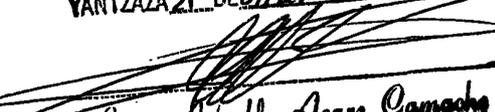
| NOMBRES Y APELLIDOS | C.SUS. | C.PAG. | SALDO C.S. | NR. ACCIONES |
|--------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------|
| ASENCIO SALINAS JESENIA | \$160,00 | \$48,00 | \$112,00 | 160 |
| MURILLO CEVALLOS NANCY V | \$160,00 | \$48,00 | \$112,00 | 160 |
| ARMIJOS M.DILCIA MARIA. | \$160,00 | \$48,00 | \$112,00 | 160 |
| LAPO ALAMA LESTER JIMY | \$160,00 | \$48,00 | \$112,00 | 160 |
| ORTIZ SAQUINAULA DANY | \$160,00 | \$48,00 | \$112,00 | 160 |
| TOTAL | \$800,00 | \$240,00 | \$560,00 | 800 |


DR. GEORGE A. SOTOMAYOR
ABOGADO
MAT. 13 CAZCH
606039 ZAMORA
575567 579121 OJA



Notaría Primera del Cantón Yantzaza

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es **AUTENTICA** a su original
YANTZAZA 21 DE Octubre DE 2001


Notario Primero

CARLOS DURAN ONTANEDA
JEFE COMERCIAL DEL BANCO DE LOJA AGENCIA EN
ZAMORA

CERTIFICA

Que TRANSPORTES ESCOLAR LOS HACHELES S.A. en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 10 de Octubre del 2007, por un valor de **Doscientos cuarenta dólares americanos, (USD \$240.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR APORTADO (US \$) |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| 1. Jesenia Decide Asencio Salinas | \$ 48.00 ✓ |
| 2. Nancy Vanessa Murillo Cevallos ✓ | \$ 48.00 ✓ |
| 3. Dilia Maria Armijos Maldonado ✓ | \$ 48.00 ✓ |
| 4. Lester Jimy Lapo Alama | \$ 48.00 ✓ |
| 5. Dany Fernando Ortiz Saquinaula | \$ 48.00 ✓ |
| TOTAL | \$ 240.00 ✓ |

Atentamente,
BANCO DE LOJA

[Firma manuscrita]

Carlos Duran Ontaneda

Jefe Comercial del Banco de Loja Agencia Zamora



Notaría Primera del Cantón Yantzaza

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es AUTÉNTICA a su original

YANTZAZA 31 de Octubre 2007

[Firma manuscrita]
 NOTARIO

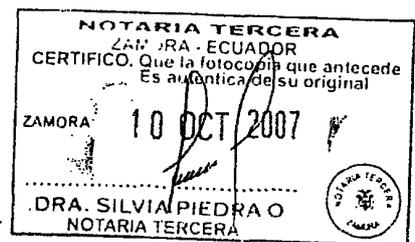
Loja, 04 de Octubre del 2007

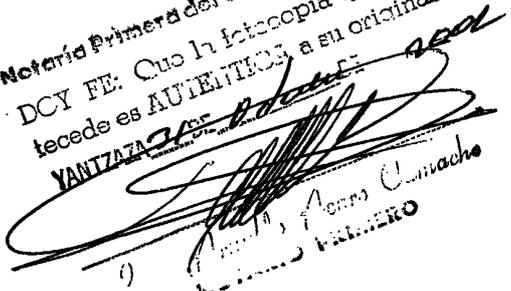
Yo, Miguel Antonio morillo Rendón, en representación de la compañía en formación de Transportes Escolar Los Hachales S:A, acepto libre y voluntariamente pagar en favor del Banco de Loja S.A., la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US:\$ 50.00), por concepto de comisión por apertura de cuenta de integración de capital para constitución de Compañía Anónima.

Dejo constancia que el pago de la comisión antes indicada es producto de la libre negociación y corresponde a un servicio efectivamente acordado y prestado por el Banco de Loja S.A., de acuerdo a lo determinado en el Capítulo I, del Título XIV, del Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

Atentamente.,


Sr. MIGUEL ANTONIO MORILLO RENDON
C.C.No. 0903470615



Notaría Primera del Cantón Yantzaza
DCY FE: Que la fotocopia que antecede es AUTENTICA a su original
YANTZAZA

Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA PRIMERA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7149171
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MURILLO RENDON MIGUEL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2007 2:49:09 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE ESCOLAR LOS HACHALES S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

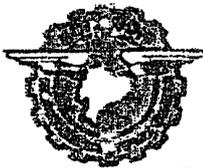


DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
DELEGADO REGIONAL LOJA

Nota: Primera del Camión Yanizaza
DOY FE: Que la fotocopia que antecede es AUTÉNTICA a su original
YANIZAZA 7/11/07

Miguel Acero Contreras
PRIMERO





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 002-CJ-19-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR LOS HACHALES S.A.", con domicilio en la Ciudad de Pangui, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de CINCO (05) integrantes de esta nascente sociedad:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES | CECEDULA |
|----|---------------------------------|-------------|
| 01 | ASENCIO SALINAS JESENIA DESIDEE | 091471578-4 |
| 02 | MURILLO CEVALLOS NANCY VANESSA | 091794153-6 |
| 03 | ARMIJOS MALDONADO DILCIA MARIA | 190025577-7 |
| 04 | LAPO ALAMA LESTER JIMY | 190036369-6 |
| 05 | ORTIZ SAQUINAULA DANY FERNANDO | 110416878-4 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorporar las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 443a-CAJ-019-CJ-2006-CNTTT de Diciembre 04 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR LOS HACHALES S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 026-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 04 de Diciembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 443a-CAJ-019-CJ-2006-CNTTT de Diciembre 04 de 2006, suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica, para autorizar al Directorio la constitución de la Compañía solicitada.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

La presente resolución fue aprobada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de 19 de Diciembre de 2006, la misma que no fue suscrita por la Abg. Diana Camino, Subsecretaria de Tránsito y Transporte Terrestre de ese momento, en virtud de su renuncia.

Posteriormente el Cuerpo Colegiado de este Organismo, en su Tercera Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de Marzo de 2007, ratifica este instrumento y solicita que sea legalizada por la Presidencia actual.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR LOS HACHALES S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Panguí, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Marzo de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO

LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Cervajal
SECRETARIA GENERAL



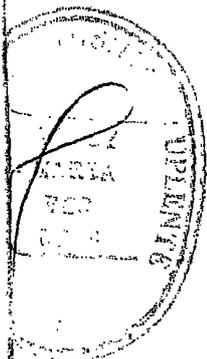
Notaría Primera del Cantón Yantzazo
DOY FE: Que la fotocopia que antecede es AUTENTICA a su original
En PANGUI, el 21 de Octubre de 2007
[Signature]



**PODER GENERAL: QUE
OTORGAN LOS CÓNYUGES:
LUCIANO ADRIAN ARIAS
HIDALGO Y NANCY VANESSA
MURILLO CEVALLOS A FAVOR
DEL SEÑOR: MIGUEL
ANTONIO MURILLO RENDÓN.-
CUANTIA: INDETERMINADA.--**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil siete, ante mí, Abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS**, Suplente del Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: los cónyuges señores: **LUCIANO ADRIAN ARIAS HIDALGO Y NANCY VANESSA MURILLO CEVALLOS**, casados, ejecutivo y economista respectivamente.- Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad. Capaces para obligarse y contratar quienes se identificaron con sus respectivas cédulas de ciudadanía.- Bien Instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de poter general, a la que proceden a su otorgamiento, con amplia y entera libertad, me



presentaron a fin de que sea elevada a escritura pública y surta los efectos de Ley, la minuta del tenor siguiente: "**SEÑORITA NOTARIA**": Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, un **PODER GENERAL**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

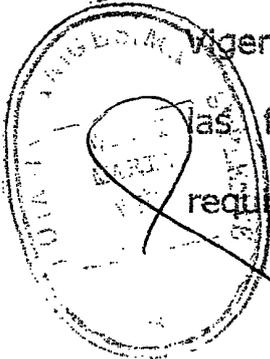
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta escritura pública de poder general los cónyuges señores: **LUCIANO ADRIAN ARIAS HIDALGO Y NANCY VANESSA MURILLO CEVALLOS**, a quienes para efectos de la presente escritura pública se los denominara por sus propios nombres o como los **MANDANTES.**

SEGUNDA: PODER GENERAL.- Mediante el presente instrumento público. Nosotros, **LUCIANO ADRIAN ARIAS HIDALGO Y NANCY VANESSA MURILLO CEVALLOS**, de una manera libre y voluntaria sin presión de terceros, tenemos a bien conferir **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE; A FAVOR DEL SEÑOR MIGUEL ANTONIO MURILLO RENDÓN;** portador de la cédula de ciudadanía número: cero nueve cero tres cuatro siete cero seis uno guión cinco; a quien en lo posterior se lo denominara como el "**MANDATARIO**"; quien reside en la ciudad de El Pangui, para que en sus nombres y representación realice los



...entos actos y contratos: a.-) Para que realice todos los
trámites ante la Superintendencia de Compañías con sede en
la ciudad de Loja, para la aprobación de la constitución de la
Compañía de Transporte Escolar "Los Hachales S. A.", con
sede en la ciudad de El Pangui, parroquia y cantón El Pangui,
provincia de Zamora Chinchipe, en calidad de Accionista
activo; b.-) Para que Proceda a vender los Derechos y
Acciones o Participaciones, que tienen en la Compañía en
calidad de Accionistas; c.-) Para que proceda a Protocolizar la
Constitución de la "Compañía de Transporte Escolar Los
Hachales S. A."; d.-) Para que proceda a Inscribir en el
Registro Mercantil correspondiente la Constitución de la
Compañía de Transporte Escolar "Los Hachales S. A."; e.-)
Firme en nombre de los mandantes cualquier documento
público o privado que fuere necesario; f.-) Para que en los
casos que fuere menester, manifieste la voluntad de los
Mandantes y su expreso consentimiento.- **TERCERA:**

FACULTADES.- Los Mandantes hacen extensivas a su
Mandatario todas las facultades previstas en el Artículo
cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil en
Vigencia, y además el Mandatario queda investido de todas
las facultades inherentes al Mandato inclusive las que
requieren de Cláusula Especial, por lo que no podrá alegarse



2



falta o insuficiencia de poder.- **CUARTA: CUANTIA.**-
 cuantía por su naturaleza en de carácter Indeterminada.
 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de Ley
 para la completa validez y firmeza de esta escritura de poder
 especial que contiene.- f) Abogado Simón B. Aguayo Vélez,
 Registro Profesional número: mil setecientos diez, Colegio de
 Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA LA CUAL
 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.**- Leída que fue
 esta escritura a los comparecientes, por mí la Notaría de
 principio a fin, en clara y alta voz, éstos se ratificaron y
 aprobaron su contenido, firmando en unidad de acto y en
 señal de aceptación, junto conmigo la Notaría de todo lo cual
 doy fe.

Luciano Arias

f.-) Luciano Adriano Arias Hidalgo

C. C. #1091948478

MANDANTE



Notaría Primera del Cantón Yantzaza
 DOY FE: Que la fotocopia que antecede es AUTÉNTICA a su original
 YANTAZAZA, ECUADOR DE 2002

Amador Pizarro Comacho
 NOTARIO PRIMERO

f.-) Nancy Vargas Murillo Cavallos

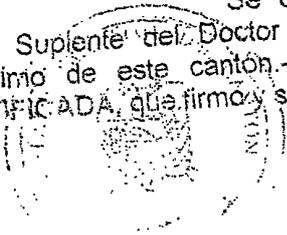
C. C. #1091790188

MANDANTE



Ab. Wendy María Vera
 NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

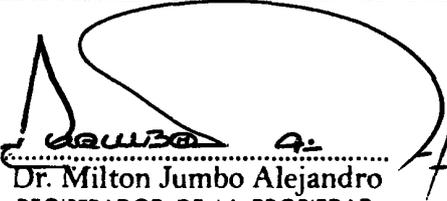
Se otorgó ante mí, Abogada WENDY MARÍA VERA RIOS, Suplente del Doctor PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, Notario Trigesimo de este cantón.- En fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en la misma fecha de su otorgamiento.



Ab. Wendy María Vera
 NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI.

El Pangui, tres de enero del año dos mil ocho.- En esta fecha queda inscrita la copia de la Escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR LOS HACHALES S. A."**, que antecede, bajo la Partida Nro. 09, Repertorio Nro. 04, Tomo Nro. 01, en el Registro de Constitución de Compañías y Sociedades, del Registro Mercantil del Cantón El Pangui.-


.....
Dr. Milton Jumbo Alejandro
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON EL PANGUI



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.DSCL.07. 1142

Loja, 20 NOV. 2007

Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE ESCOLAR LOS HACHALES S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE